

**NOMBRE DEL ALUMNA:** SONIA LILI ALVAREZ LOPEZ.

**CARRERA:** LICENCIATURA EN DERECHO

**CUATRIMESTRE:** 7°

**MATERIA:** DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

**CATEDRATICO:** LIC: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

COMITÁN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 05 DE DICIEMBRE DEL 2020

# NEGOCIACIÓN COLECTIVA

## CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones

Documento en el que trabajadores y patrones determinan de manera libre las condiciones de trabajo que van a estar vigentes durante un determinado tiempo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO: El artículo 450 dice que los trabajadores tienen derecho a huelga.

### SUJETOS

Los sindicatos  
Las Personas morales  
Las personas físicas o morales.

OBLIGACION DE LOS PATRONES: El patrón tiene la obligación de contratar con el sindicato de los trabajadores, Art. 387. Esta disposición viola la libre y espontánea voluntad de las partes.

El art. 388 resuelve el problema que surge cuando en la misma empresa, existen varios sindicatos.

## CONTENIDO DEL CONTRATO COLECTIVO

El elemento fundamental trata de: jornadas, días de descanso, vacaciones, montos de salarios. Y el elemento envoltura que constituyen las obligaciones del sindicato y el patrón. Y las normas que rigen la vida y la extinción del contrato

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Revisión del contrato colectivo

Terminación del contrato colectivo

### CLAUSULAS

Está integrado por un conjunto de cláusulas en las que se plasma la voluntad de los contratantes.

- Cláusulas que contienen el nacimiento, duración, revisión y terminación del contrato
- Cláusula de carácter normativo. Que constituyen el desiderátum del contrato
- Cláusulas en las que regulan el efectivo cumplimiento de lo pactado en las cláusulas normativas.

EL ARTÍCULO 401 SEÑALA

- Por mutuo consentimiento
- Por terminación de la obra
- En los casos del capítulo VIII de este Título

- Se revisan en las condiciones de trabajo cada dos años
- El sindicato y el empresario pueden revisar en cualquier tiempo el contrato colectivo ante las circunstancias del art. 426

EL ARTÍCULO 401 SEÑALA

- Por mutuo consentimiento
- Por terminación de la obra
- En los casos del capítulo VIII de este Título

## FORMA Y REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

El registro de un contrato colectivo de trabajo inicial, será necesario presentar ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral además del Contrato Colectivo de trabajo, que precise su ámbito de aplicación,

- La solicitud deberá acompañarse de un listado de respaldo de por lo menos el 30% de los trabajadores cubiertos por el contrato colectivo
- El nombre, CURP, fecha de contratación y firma autógrafa de los trabajadores que respalden al sindicato solicitante

El voto de los trabajadores se hará el día, hora y lugar señalado en forma personal, libre, directa y secreta.

Durante el procedimiento de votación, ningún trabajador podrá vestir con

- Un color
- Calcomanías
- Emblemas o cualquier elemento que lo distinga como miembro de alguno de los sindicatos solicitantes

- Las revisiones contractuales deberán depositarse ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
- La consulta a los trabajadores se realizará conforme al procedimiento establecido en la reforma de la Ley.

## TERMINACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

- Por mutuo consentimiento
- Por terminación de la obra
- En los casos del capítulo VIII de este Título

### MODIFICACIÓN COLECTIVA DE CONDICIONES DE TRABAJO

- La revisión opera por el solo transcurso del tiempo
- La revisión es un procedimiento normal, congénito con la celebración de las convenciones colectivas, y periódico, cada uno

### SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN COLECTIVA DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

- La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón
- La falta de materia prima
- El exceso de producción con relación a sus condiciones económicas
- La incosteabilidad
- La falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos
- La falta de administración por parte del Estado

### Son causas de terminación de las relaciones de trabajo

- La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón
- La incosteabilidad notoria y manifiesta de la explotación
- El agotamiento de la materia objeto de una industria extractiva
- Los casos del artículo 38
- El concurso o la quiebra legalmente declarada

- En los casos de terminación de los trabajos señalados
- Artículo 434 de la LFT
  - La fracción IV del art. 38 de la LFT
  - Artículo 162 de la

## NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Indica un proceso que permite que las condiciones de trabajo y de empleo se fijen de común acuerdo entre los empleadores y los trabajadores.

- Brinda un medio para defender los intereses de los trabajadores
- Mejora las condiciones del nivel de vida del hombre que trabaja

### DISENTIMIENTO EN LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES

- Conseguir el equilibrio entre los factores de la producción
- Exigir el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo
- Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales
- Apoyar una huelga o Exigir la revisión de los salarios contractuales
- Para exigir su revisión al terminar el periodo de su vigencia

### PROCEDIMIENTO PARA LA FIRMA DEL NUEVO CONTRATO COLECTIVO O SU REVISIÓN

El registro de un contrato colectivo inicial o un convenio de revisión, el CFCRL verificará que su contenido sea aprobado por la mayoría de los trabajadores

El convenio de revisión o de modificación del contrato colectivo de trabajo deberá celebrarse ante la Autoridad Registral, el Tribunal Laboral o Centro de Conciliación y una vez aprobado por la autoridad surtirá efectos legales.

Los contratos colectivos no podrán contener cláusula de exclusión por separación, entendiéndose como tal la que establece que los trabajadores que dejen de pertenecer al sindicato puedan ser separados de su empleo.

### CONTRATO LEY

Es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones

### OBJETO

Es establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria

Pueden celebrarse para industrias de jurisdicción federal o local

## PROCEDIMIENTOS PARA LLEGAR AL CONTRATO LEY

Pueden solicitar la celebración de un contrato-ley los sindicatos que representen las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados, por lo menos, de una rama de la industria

- El requisito de mayoría mencionado en el artículo 406
- El contrato-ley contendrá: Los nombres y domicilios de los sindicatos de trabajadores, Entidad o Entidades Federativas ETC
- El convenio deberá ser aprobado por la mayoría de los trabajadores que estén representados en la Convención
- Artículo 406, 407

### REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

Conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento

### PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral hará pública, para consulta de cualquier persona, el texto íntegro de los reglamentos interiores de trabajo que se encuentren depositados ante dicha Autoridad Registral.

### CONTENIDO Y APLICACIÓN DE SANCIONES

EL REGLAMENTO CONTENDRÁ

- Horas de entrada y salida de los trabajadores
- Lugar y momento en que deben comenzar y terminar las jornadas de trabajo
- Días y horas fijados para hacer la limpieza de los establecimientos
- Días y lugares de pago
- Normas para prevenir los riesgos de trabajo
- Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación
- Permisos y licencias. Etc.

BIBLIOGRAFIA: ANTOLOGIA DE LA MATERIA.

# EFFECTOS DE LA CONTRATACIÓN COLECTIVA

## LIBERTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Es el derecho que tienen las trabajadoras y trabajadores de unirse y conformar un sindicato y negociar con su patrón sus condiciones de trabajo, salario, prestaciones, turnos, días de descanso y todo lo que afecte su vida laboral

## CONVENIOS INTERNACIONALES DE LA OIT

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87).
- Convenio sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, 1949 (No. 98).

## DEMOCRACIA EN LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Los trabajadores afiliados a una organización sindical. Podrán emitir el voto personal, libre, directo y secreto para la elección de su directiva

## LA HUELGA

La huelga es la suspensión temporal del trabajo, como resultado de una coalición de trabajadores.

## REQUISITOS DE FONDO

Existen tres requisitos básicos para que una huelga sea declarada o estallada conforme a derecho, y son (art. 451)

Art. 450  
Art. 920  
Art. 451 fracción II

La huelga como derecho colectivo de los trabajadores, puede ser ejercido  
- un sindicato  
- una coalición de trabajadores  
- art. 441

## FINES

Conseguir equilibrio, obtener la celebración del contrato colectivo y contrato ley.

## REQUISITOS DE FORMA

EL ARTÍCULO 920 DE LA LEY ESTABLECE

- Se dirigirá por escrito al patrón y en él se formularán las peticiones
- Se presentará por duplicado al Tribunal competente
- El aviso para la suspensión de las labores deberá darse, por lo menos, con seis días de anticipación
- Cuando la huelga tenga por objeto obtener del patrón o patronos la celebración del contrato colectivo de trabajo en términos del artículo 450, fracción II

## REQUISITOS DE MAYORÍA

Para que se suspendan los trabajos es necesario que la suspensión la realice la mayoría de los trabajadores de la empresa o establecimiento

## ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE HUELGA

ETAPA 1°.- comprende desde la presentación del pliego petitorio por la coalición de trabajadores hasta la orden de emplazamiento al patrón.

ETAPA 2°.- abarca desde el emplazamiento al patrón hasta antes de la suspensión de labores.

- Se celebra la audiencia de conciliación ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, en que se procurará el avenimiento de las partes, sin prejuzgar sobre la existencia o justificación del movimiento
- La huelga, se fijará el número de trabajadores que deberán continuar laborando, en los casos en que pueda verse afectada la seguridad de la empresa, los bienes de producción o la reanudación de los trabajos

ETAPA 3°.- se circunscribire del momento de suspensión de labores hasta la resolución de fondo del conflicto, La huelga se considerará legalmente existente , sólo podría darse por acuerdo entre las partes, allanamiento del patrón a las peticiones o laudo arbitral a cargo de quien elijan las partes o de la Junta en mención

## ETAPA DE GESTACIÓN

LA GESTIÓN COMPRENDE

- Los preparativos que el sindicato o la coalición de trabajadores realizan
- Expresará concretamente el objeto de la misma y señalarán el día y hora en que se suspenderán las labores

## ETAPA DE PRE HUELGA

Se inicia con la presentación por duplicado del pliego de peticiones, al Tribunal competente.

El escrito podrá presentarse al órgano jurisdiccional más próximo o a la autoridad política de mayor jerarquía

El órgano o autoridad que haga el emplazamiento remitirá el expediente, dentro de las 24 horas siguientes

El artículo 923 de la ley establece

Cuando no sea formulado conforme a los requisitos del artículo 920, no sea el titular del contrato colectivo de trabajo, Cuando se pretenda exigir la firma de un contrato colectivo, Salvo que dicho contrato no haya sido revisado en los últimos cuatro años.

## ETAPA DE HUELGA

Es la suspensión de las actividades laborales en forma temporal llevada a cabo por una coalición de trabajadores.

El Tribunal, con audiencia de las partes, fijará el número indispensable de trabajadores que deberá continuar trabajando para que sigan ejecutándose las labores

Si los huelguistas se niegan a prestar los servicios mencionados en los artículos 466 y 935 de esta Ley, el patrón podrá utilizar otros trabajadores

## LA HUELGA SOLO SERÁ ILÍCITA EN LOS CASOS SIGUIENTES

- Cuando la mayoría de los huelguistas ejecuten actos violentos contra las personas o las propiedades
- En caso de guerra